

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relacionadas con el reporte de información de las actividades que desarrollan las Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor (EASPBV)

PROPÓSITO: establecer un reporte de información que permita a la Superintendencia Financiera de Colombia conocer la evolución y desarrollo de las entidades que participan en los Sistemas de Pago de Bajo Valor.

PLAZO PARA COMENTARIOS: hasta finalizar el martes 30 de agosto de 2022.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021256517

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2022 ()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR

Referencia: Instrucciones relacionadas con el reporte de información de las actividades que desarrollan las Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor (EASPBV)

Respetados señores:

Los Sistemas de Pago de Bajo Valor (en adelante, SPBV) vienen consolidándose como ecosistemas digitales en los cuales confluyen diversos actores y actividades que contribuyen a la inclusión financiera, así como a la eficiencia y formalidad de la economía.

En línea con dicho propósito, el Decreto 1297 de 2022, incorporado en el Decreto 2555 de 2010, reglamentó la actividad de iniciación de pagos para fortalecer la seguridad, eficiencia y transparencia de los SPBV, así como la integridad del sistema y su funcionamiento.

Por lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario establecer un reporte de información que permita conocer la evolución y desarrollo de las entidades que participan en el ecosistema de pagos.

En tal virtud, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales, y en particular, las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Crear las proformas F. XXXX-XXX (formato XXX) «*Comercios por sector*» y F. XXXX-XXX (formato XXX) «*Participación e ingresos*» en el Anexo No. 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de recaudar información relacionada con los comercios afiliados por sector, sus participantes y costos.

Para remitir la información solicitada, las entidades deben tener en cuenta el documento técnico disponible en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co en la ruta: Industrias supervisadas / Interés del Vigilado / Reportes / Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera / Guías para el Reporte de Información / Documentos Técnicos / Información de los Sistemas de Pago de Bajo Valor (SPBV).

SEGUNDA. Las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 1 y el 30 de noviembre 2022 con la información correspondiente al corte del 30 de septiembre de 2022, para asegurar el reporte correcto de la información de las proformas a las que se refiere la presente Circular.

TERCERA. VIGENCIA: La primera transmisión oficial de las proformas F.XXXX-XXX (formato XXX) «*Comercios por sector*» y F.XXXX-XXX (formato XXX) «*Participación e ingresos*» que se crean a través de la presente Circular, se debe realizar dentro de los primeros 10 días corrientes del mes de enero, con la información correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 13 del Decreto 1297 de 2022, la actividad de iniciación de pagos en los términos señalados en el citado decreto entra en vigencia el 25 de julio de 2023; por tal razón, las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor deberán transmitir la información relacionada con dicha actividad a partir del mes de agosto de 2023 con la información correspondiente al corte del 31 de julio de 2023.

Se adjuntan los anexos correspondientes.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia

50000